



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.44
21 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS Y RUSO

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Federación de Rusia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/115, de 16 de diciembre de 1992, y 48/155, de 20 de diciembre de 1993,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Consciente de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos en relación con los informes iniciales de Estonia² y Letonia³,

Habiendo examinado la información oral proporcionada por el Secretario General de conformidad con la resolución 48/155,

1. Celebra los esfuerzos realizados por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de los Estados del Mar Báltico, en particular en relación con el mejoramiento de la situación de los denominados

¹ Resolución 217 A (III).

² CCPR/C/79/Add.59.

³ CCPR/C/79/Add.53

"no ciudadanos" en Estonia y Letonia, y alienta los esfuerzos adicionales de las organizaciones regionales pertinentes, así como los esfuerzos bilaterales de los países interesados, en esa dirección;

2. Insta a los Gobiernos de Estonia y Letonia a que adopten todas las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de resolver las cuestiones pendientes de conformidad con las recomendaciones de órganos internacionales y regionales;

3. Pide al Secretario General que vigile las actividades emprendidas a ese respecto en los ámbitos regional y bilateral y en otros ámbitos, y que informe a la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre los progresos logrados en la situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia.
